



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 6 de Junio de 2014

Número 5.371

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.532.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2014, relativo al nombramiento de D. Eugenio Muñoz Dick como Secretario suplente de la Comisión de valoración para la concensión de subvenciones para la Comunidad Isl mica, durante el ejercicio 2014.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.505.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.506.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.507.- Notificación a D. José Antonio Soto López, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.508.- Notificación a D.^a Manuela Almecija Tripiana, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.509.- Notificación a D. Ilias Patricio Fedal Almecija, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.510.- Notificación a D. Ángel Rafael Martínez Ramírez, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.511.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Frutuoso Miaja n.º 4, a instancias de D.^a M.^a Ángeles Sánchez Caravaca, para ejercer la actividad de farmacia (expte. 46291/2014).

1.512.- Notificación a D. Antonio Picazo Bernal, a D. Eloy Barroso Vílchez y a D. Miguel Muñoz Sánchez, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Marqués de Santa Cruz n.º 3-5, a instancias de D. Augusto Pérez Fuentes (expte. 72955/2013).

1.513.- Notificación a D. Antonio Clemente Puyol, a D. J. Antonio López Mumpao y a D. Fco. José Valdivia González, relativa al expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad del local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 14, para terraza (expte. 67171/2012).

1.542.- OAST.- Notificación a Ceutawin S.L., relativa a la solicitud de autorización temporal para la instalación de m quinas de apuestas en locales de hostelería.

Ejército de Tierra USBAD CEUTA

Unidad Expedientes Administrativos

1.525.- Notificación a D. Taieb Mohamed Bilal, relativa al expediente de obras sin autorización n.º 2/2014.

1.526.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al expediente de obras sin autorización n.º 8/2013.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.518.- Notificación a D.^a Himo Mohamed Biari, relativa al expediente 51/041-I/14 Act.

1.527.- Notificación a D.^a Houria Charef Channa, relativa al expediente 51/99-I/10 Activo.

1.528.- Notificación a D. Juan José Rodríguez Fernández, relativa al expediente 51/76-i/14 Datos.

1.533.- Notificación a D. Badir Mohamed Milud, relativa al expediente 51/1012927-M/12.

1.543.- Notificación a D. Galluane Ahmed Dris, relativa al expediente 51/075-I/14 Dat.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.519.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a inicio de procesos sancionadores.

1.520.- Notificación a D. Mohamed Ben Yahya Ahma Ydoche, relativa a expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

1.521.- Notificación a D. Abdenazar Mohamed Mustafa, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

1.522.- Citación a D. Omar Chaïb Saidi y a D. Mustafa Aouid, relativa a reclamación de documentación.

1.523.- Notificación a D. Camel Tbatou Abderrezak y a D. Mohamed Mohamed Budra, relativa a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

1.524.- Notificación a D. Hind Abbad Stitu, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.515.- Notificación a Seguridad Sansa S.A., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 68/2013.

1.516.- Citación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 183/2014.

1.541.- Notificación a Dikes Ceuta S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 284/2013.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.514.- Notificación a D. Abdennajim Kamal, relativa al Juicio de Faltas 73/2013.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.517.- Notificación a D. Khaddouj El Bakkach, relativa a Divorcio Mutuo Acuerdo 23/2014.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.536.- Notificación a D.^a Lorena Rubio Pacheco y a D. Emmanuel Charles, relativa al Juicio de Faltas 9/2014.

1.537.- Notificación a D. Rubén Roy Adán, relativa al Juicio de Faltas 282/2013.

1.538.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Hamadi y a D. Ahmed Ahmed Hamadi, relativa al Juicio de Faltas 419/2013.

1.539.- Notificación a D. Mohamed Benhsaine Sahi, relativa al Juicio de Faltas 424/2013.

1.540.- Notificación a D. Pelayo Álvarez Prieto y a D. Habib Abdryge, relativa al Juicio de Faltas 426/2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.529.- ACEMSA.- Formalización del contrato de "Servicios de operación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Ciudad Autónoma de Ceuta", en expte. 111/2013.

1.530.- PROCESA.- Formalización del contrato de las obras contenidas en el proyecto "II Fase del sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos de Santa Catalina (A-Restauración Vegetal) y (B-Mejoras en elementos de seguridad, accesos y alumbrado), en expte. 73/13.

1.534.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 1409, publicado en el B.O.C.CE. 5368 de fecha 27 de mayo de 2014, relativo a la contratación de actuaciones necesarias en alumbrado público de 18 Barriadas de Ceuta, en expte. 16/14.

1.535.- Formalización de contrato para la adaptación de espacios interiores en la Facultad de Humanidades de Ceuta, adjudicado a Estructuras del Estrecho S.L., en expte. 87/13.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.505.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

Ceuta, 27 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
323087	ABSELAM AMIN YUNES	45100615F	2/10/2013	200.00 €	CIR 3 1 5C
326714	BAKKALI KASM IBN EL FAKIH JAOUAD	79111531H	24/2/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
323257	CASTRO ANAYA RAQUEL	45101023R	20/10/2013	200.00 €	CIR 154 5A
325519	CHELLAF HAMM AHMED MOHAMED	45114907Q	31/1/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
322843	DRIS LAHSEN DRIS	45079202F	22/9/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
324013	EMESSAOUEN ZIBOUH MOHAMED	45152112F	18/11/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322427	FIGUEREDO FARIÑA JUAN RAMON	Y0005531W	19/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327210	ITAHRIOUEN MOHAMED	YQ571141L	19/2/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
325373	MOHAMED ABDESELAM NAYAT	45081210Z	21/1/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
323212	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	18/10/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322873	MOHAMED HARROUS	X3283001G	12/9/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
325581	MOHAMED MIMON BILAL	45124064L	24/1/2014	200.00 €	CIR 121 5 5A
322707	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	45084826L	13/9/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
322760	MOHAMED MUFADDEL NAVIL	45122607B	22/9/2013	200.00 €	CIR 154 5A
326580	MOTILLA HESLES FCO. JAVIER	45104776M	3/2/2014	200.00 €	CIR 167 5A
322859	MUSTAFA MOHAMED AHMED	45102638Y	12/9/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
321955	OULAD MOUMEN MUSTAPHA	X1574469G	25/8/2013	200.00 €	CIR 154 5A
326455	RIVERA JARILLO MARIA CARMEN	45074706L	14/2/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G

1.506.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 27 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
326090	ABDERRAZAK ENFEDDAL SAMIA	45102007L	11/2/2014	200.00 €	CIR 154 5A
326328	ABDESELAM ALI ISMAIN	45103609B	23/1/2014	200.00 €	CIR 91 2 5J
325864	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	10/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326393	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45085890W	26/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326655	ABDESELAM MUSTAFA FATIMA SOHOR	45108134M	24/2/2014	200.00 €	CIR 19 2 5A
326661	ABDESELAM MUSTAFA FATIMA SOHOR	45108134M	2/3/2014	200.00 €	CIR 19 2 5A
327406	ACHOURAGH SALAM	X1237064D	10/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326688	AHMED ABDESELAM AMIN	45095209Y	11/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327093	AHMED DRIEF AICHA	45121485Q	26/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326644	AHMED ENNAKRA MOHAMED	45092524N	28/2/2014	200.00 €	CIR 146 5A
326398	AHMED MEHDI MUHSIN	45093956H	6/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326251	AHMED MOHAMED MORAD	45120284B	24/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325936	AHMED MOHAMED YUBIDA	45076135E	7/2/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
326899	AHMED-SUB. MOHAMED BILAL	45106675H	3/3/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
325806	AL-LAL ABDEL-LAH MOHAMED	45084045C	3/2/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
326444	ALAMO CARBONELL MARIA	29050142S	6/3/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
326141	ALMAZAN PALENZUELA JOSE ALEJAN.	45076370G	18/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326648	AMAR MOHAMED MOHAMED	45106756F	26/2/2014	200.00 €	CIR 143 1 5A
326321	ANAYA AVILES JESUS JAVIER	45078310N	25/2/2014	200.00 €	CIR 91 2 5J
326487	ANAYA AVILES JESUS JAVIER	45078310N	4/3/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326096	ARIZA BENITEZ RAFAEL JESUS	45098199Y	17/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326055	BEJAR FERNANDEZ RENEE	75900428Z	6/2/2014	30.00 €	CIR 93
326153	BEN FARES KHALID	X2547973X	13/2/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325961	BENYAYA CHAIRI ZINEB	77650120G	4/2/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
326150	BUYEMA MOHAMED BILAL	45087862L	20/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326161	CASADO MOYA MARIA JOSEFA	45081098V	18/2/2014	90.00 €	CIR 94 2C 5U
326961	CASTILLO RODRIGUEZ ANGELES	45056678T	15/3/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
326952	CHAIRE MOHAMED MOHAD	45107437K	19/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326700	COMPAÑIA DE DITERRANEO S	A11956257	7/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327528	CONSTRUCCION JOMASA SL	B18056283	31/3/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
326768	CORTES FERNANDEZ JOSE	45066484P	14/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326872	CRUCES RUIZ PATRICIA	45087795K	3/3/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
326053	CUELLAR ORTIZ DAVID	45104992Z	6/2/2014	30.00 €	CIR 93
327255	DRIS MOHAMED SULAYMAN	45097358Q	21/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326128	EL MAI ALI	X2189883F	20/2/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
327514	EMESSAOU DEN ZIBOUH MOHAMED	45152112F	11/4/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
327377	ESPINOSA LOBATO JUAN CARLOS	45077762Q	8/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326056	FERNANDEZ RUIZ JUAN ANTONIO	45064397Z	6/2/2014	30.00 €	CIR 93
327232	FORES MOLINA JOSE ANTONIO	45068078S	28/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327130	GALLARDO GARCIA ANA MARIA	45064796E	21/3/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326668	GAMEZ SOTO SALVADOR	79017912D	11/3/2014	200.00 €	CIR 57 1 5A
326106	GARCIA GARCIA MIGUEL ALEJ.	08830703Z	19/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326101	GARCIA MOLINA ASCENSION	45054722E	18/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325935	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	9/2/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
326045	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	13/2/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
327524	GUERRERO MELLADO ALFONSO JOSE	45096534C	4/4/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
327396	GUILLEN DUARTE MANUEL	45102717Q	4/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326643	HASSAN EL BENNAI CHAIMAE	45090347C	26/2/2014	200.00 €	CIR 146 5A
326349	HASSAN MOHAMED RACHID	45078911S	24/2/2014	200.00 €	CIR 118 1 5B
326685	HEREDIA SANCHEZ FCO. JAVIER	53696713Q	18/2/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
326802	HEREDIA ZAPATA VICTOR MAN.	45086117E	14/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326319	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	24/2/2014	200.00 €	CIR 91 2 5J
326821	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	13/3/2014	80.00 €	CIR 171 5A
327152	INTERIORES CEUTA SL	B51019354	16/3/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
327512	INTERIORES CEUTA SL	B51019354	3/4/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
327324	JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO	Q2816003D	30/3/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
327326	JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO	Q2816003D	31/3/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
326646	JIMENEZ PEÑA JAVIER	45120330B	24/2/2014	200.00 €	CIR 143 1 5A
326370	KHAMLICHI SEDDIK	X0553573D	13/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326621	LAACHIRI MOHAMED	X3102025S	25/2/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
326813	LACHMI MESAUD NADIA	45084686V	12/3/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
326134	LOPEZ-AMO PINILLA MARIA MAR	45069981D	18/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326345	MAIMON HAMED AUTMAN	45100796G	25/2/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
326108	MAIMON HAMED MINA	45085046D	19/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327517	MARIA LOPEZ MARIA ISABEL	45069606W	12/4/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
327082	MARTINEZ FEJOO JOSE ANTONIO	17840635H	26/3/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
326137	MARTINEZ MERINO ALFONSO	11921518C	18/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326738	MARTINEZ SARRIA JUAN JOSE	45107922T	10/3/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
327172	MESAUD LUAFI AESIN	45078179L	19/3/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
326754	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	24/2/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
327101	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	26/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327138	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	20/3/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
325809	MOHAMED AHIDAR MOHAMED	45104761J	4/2/2014	200.00 €	CIR 167 5A
325919	MOHAMED AMAR HAYILL	45111572Q	7/2/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
326469	MOHAMED FORJANI FADUA	45120851A	2/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325873	MOHAMED HADDU FATIMA SOH.	45099006P	7/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326841	MOHAMED LAARBI SAID	45103478H	14/3/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
327256	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	45093316E	19/3/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
326155	MOHAMED MOHAMED HAMED	45115100W	12/2/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
326509	MOHAMED MOHAMED MERIEM	45108636R	28/2/2014	100.00 €	CIR 52 1 5A
326780	MOHAMED SALAH ABDELMEYIB	45071092Q	12/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326950	MOHAMED SALAH ABDELMEYIB	45071092Q	20/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326654	MOHAMED TUHAMI ABDELHILAL	45107555R	24/2/2014	80.00 €	CIR 110 2 5A
326723	MOLINA MENACHO MARIO	45101679J	11/3/2014	80.00 €	CIR 171 5A
327308	MORALES GARCIA M. DOLORES	45275939W	1/4/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
326217	MORALES POSTIGO JORGE MANUEL	45109480V	20/2/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
326771	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	10/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327014	MUSTAFA ALI MOHAMED LAAR	45091043A	19/3/2014	500.00 €	CIR 27 1 5A
326129	NAIMI AHMED MUSA	45106335T	20/2/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
327298	NOUR FATIMA	X7145345G	27/3/2014	80.00 €	CIR 171 5A
327033	PACHECO GUERRA M. MERCEDES	45044579E	6/3/2014	30.00 €	CIR 93
326094	PANIAGUA OREJUELA ISABEL	45061043H	18/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326835	PATRIMONIAL SL	B51027548	12/3/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
326790	REVESAN FACHADAS SL	B51009165	10/3/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327336	REVESAN FACHADAS SL	B51009165	12/3/2014	90.00 €	CIR 94 2C 5U
327500	RODRIGO GAMERO LIDIA CAROLI	45110027N	4/4/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
326148	RODRIGUEZ GUERRA M. BARBARA	45078435E	20/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326641	ROMAN PACHECO MANUEL	45066101Q	7/3/2014	200.00 €	CIR 146 5A
327032	ROMERO FRANCO CANDIDO	27799648P	6/3/2014	30.00 €	CIR 93
326116	RUIZ CEREZUELA DOMINGO	22913629V	20/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
326283	SAIZ MENCIA ANTONIO	45022477T	21/2/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
326976	SANTOS ORTEGA DAVINIA	45117249N	18/3/2014	200.00 €	CIR 94 2C 5U
327282	SIMON MARTINEZ JOSE ANTONIO	23027711L	2/4/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326963	SUMGE 2008 SL	B51022291	22/3/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
326168	TORRES CANTERO FRANCISCO	45057258M	13/2/2014	90.00 €	CIR 94 2C 5U
327147	UBEDA GARCIA MERCEDES	45090396T	21/3/2014	80.00 €	CIR 154 5B
326133	VALERO VIGARA M. ANGELES	45077026Q	18/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326642	VEGA SOLANO GEMA MARIA	45093583J	1/3/2014	200.00 €	CIR 146 5A
326485	VELASCO OTERO JOSE LUIS	09006123J	5/3/2014	80.00 €	CIR 171 5A
326135	VILCHEZ MATEOS DIEGO	25919298T	18/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
327505	ZERRIK MOHAMMADINE	X3947827S	3/4/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B

1.507.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ ANTONIO SOTO LÓPEZ, con D.N.I. nº 45.104.420-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 26-03-14, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 05-02-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 325.664 por infracción de tráfico contra D. JOSÉ ANTONIO SOTO LÓPEZ con D.N.I. nº 45.104.420-V. El hecho denunciado “ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS A LOS PEATONES (ACERA)” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales

si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 31 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.508.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MANUELA ALMECIJA TRIPIANA, con D.N.I. nº 45.067.322-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 26-03-14, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-06-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 320.779 por infracción de tráfico contra D.ª MANUELA ALMECIJA TRIPIANA con D.N.I. nº

45.067.322-H. El hecho denunciado “ESTACIONAR EL VEHÍCULO SOBRE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de

26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 31 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.509.- Intentada la notificación preceptiva a D. ILIAS PATRICIO FEDAL ALMECIJA, con D.N.I. nº 45.080.930-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 26-03-14, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-06-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 320.777 por infracción de tráfico contra D. ILIAS PATRICIO FEDAL ALMECIJA con D.N.I. nº 45.080.930-X. El hecho denunciado “ESTACIONAR EL VEHÍCULO SOBRE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como,

en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 31 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.510.- La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 14-03-14 ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ÁNGEL RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ en expediente nº 317.258, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. ÁNGEL RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDÍCOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ÁNGEL RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ contra Resolución sancionadora de expediente nº 317.258, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos”.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 19 de febrero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.511.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Fructuoso Miaja, Nº 4, Local, a instancia de D^a. M^a. Ángeles Sánchez Caravaca, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.056.980A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FARMACIA.

Ceuta, 23 de Mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010, B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.512.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Augusto Pérez Fuentes, solicita licencia de implantación de local, sito en C/ Marqués de Santa Cruz, Nº 3-5, para ejercer la actividad de venta de productos cárnicos y salchichería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse las notificaciones de esta Resolución a D. Antonio Picazo Bernal, D. Eloy Barroso Vilchez y D. Miguel Muñoz Sánchez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 26 de Mayo de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisco Sánchez Aranda.

1.513.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Mustafa Saed Abdeselam, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado "Cafetería Alhambra", sito en Avd. Alcalde Sánchez Prados, Nº 14, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse las notificaciones de esta Resolución a D. Antonio Clemente Puyol Cherino, D. Juan Antonio López Mumpao y D. Francisco José Valdivia González, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 26 de Mayo de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.514.- JAVIER BUENO MORALES, -SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 73/2013 se ha dictado sentencia nº 319/13 de fecha 22.10.2013, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA: 00319/ 2013

JUICIO DE FALTAS 73/13

SENTENCIA

En Ceuta, a 22 de octubre de 2013

Dña. Silvia Baz Vázquez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de

Ceuta, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 73/2013, sobre presunta falta de lesiones, apareciendo como denunciante ABDENNAJIN KAMAL, y como denunciado AHMED HASSAN HADDU, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a AHMED HASSAN HADDU como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de multa de 30 días con cuota de 5 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a ABDENNAJIN KAMAL en la cantidad de 362 euros por las lesiones causadas.

Se condena igualmente al denunciado al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia haciendo saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante este mismo juzgado y mediante escrito en el que consten los motivos por los que se impugne.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Abdennajim Kamal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.515.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Civil de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 68/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ ANTONIO PINO RODRÍGUEZ, D. JOSÉ DAVID BARCELÓ LEBRÓN, D. JOSÉ JUÁN RAMÓN LEÓN PASTOR Y D. JOSÉ LEÓN CASTRO, contra la empresa SEGURIDAD SANSA S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado SEGURIDAD SANSA S.A., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por

importe de 3.821,80 euros de principal y 573,24 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución sí en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1312/0000/64/0068/13 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEGURIDAD SANSA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintitrés de Mayo de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1.516.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOSTAFA FLAIS SBAITI, y otros contra ASILAR MS CONTRATAS S.L. Y OTROS, en reclamación por ORDINARIO, registrado PROCEDIMIENTO

ORDINARIO 0000183 /2014 y demás , se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ASILAR MS CONTRATAS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2014 a las 11:20 horas, en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a LA EMPRESA ASILAR MS CONTRATAS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a veintiséis de Mayo de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.517.- D. VÍCTOR RODRÍGUEZ SENDÓN, Secretario Judicial, del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 3 de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento DIVORCIO seguido a instancia de D. BUSSIAN SALAH SEGUER frente a D.ª KHADDOUJ EL BAKKACH se ha dictado sentencia, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada por D. Bussian Salah Seguer con el consentimiento de Dña. Khadouj El Bakach, así:

1. Declaro el divorcio entre Dña. Khadouj El Bakach y D. Bussian Salah Seguer y disuelto el matrimonio que contrajeron en Tetuán (Reino de Marruecos) el veintitrés de septiembre de 1978.

Líbrese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en el Folio 3787 del Libro 12451 de la Sec. 2.ª del Registro Civil Central.

2. Apruebo el convenio de diez de enero de 2014 suscrito en

Ceuta entre Dña. Khadouj El Bakach y D. Bussian Salah Seguer para regular las consecuencias de la disolución de su matrimonio y le confiero, pues, fuerza ejecutiva.

3. No hago especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber el régimen de recursos.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Y encontrándose dicho demandado, D.ª KHADDOUJ EL BAKKACH, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a trece de Mayo de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.518.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/ los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número: 51/041-1/14 ACT.

Apellidos y Nombre: MOHAMED BIARI, RIMO

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la

Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.519.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

46.154.437-S.- SAFIA LAMRABET BEN HAMMOU.
X-3.772.641-C.- LARBI BENZEROUAL.
X-7.166.850-G.- ABDESLAM HICHOUKARMAS.
X-8.142.297-K.- MBARCK HADDAUI.
Y-0.291.050-E.- ANOUAR HEMRANI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 28 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.520.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, por no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo Estatal o ante los servicios públicos de empleo; intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

47.334.545-Q.- MOHAMED BEN YAHYA AHMA YDOCHE.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El S.E.P.E., de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

nes, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 28 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.521.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.079.002-Z.- ABDENAZAR MOHAMED MUSTAFA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 28 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.522.- Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud

Tejero nº 16-18 de Ceuta, para aportar el certificado de inclusión en el Padrón Municipal de la Ciudad, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.087.473-K.- OMAR CHAIB SAIDI.
X-2.141.469-P.- MUSTAFA AOUID.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3 a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, a 28 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.523.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.098.055-T.- CAMEL TBATOU ABDERREZAK.
45.098.364-X.- MOHAMED MOHAMED BUDRA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Se-

guridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 28 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.524.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo por segunda vez, en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

X-4.311.288-V.- HIND ABBAD STITU.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2000, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Re-

glamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 28 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Ejército de Tierra USBA CEUTA

Unidad de Expedientes Administrativos

1.525.- DON JOSÉ VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N.º. 02/2.014, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON TAIEB MOHAMED BILAL, (NIF. 45.103.924-G), y domicilio en la Playa de San Amaro N. 2, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Instrucción núm. 167/1999, de 24 de Junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., trámite al Expediente Sancionador N.º. 02/2014, teniendo en cuenta que por el encartado, se ha realizado una obra sita en la Barriada "Príncipe Alfonso", Agrupación Norte Núm. 1, Puerta E, en terrenos de PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, y dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de "Lona Larga

Serrallo, (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 38/1993, de 14 de abril, BOD. Núm. 81), consistente en: "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1), PLANTA, EN MAMPOSTERÍA, SOBRE LA VIVIENDA PREEXISTENTE", Superficie aproximada de 50 ml

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que este expediente sancionador ha sido tramitado con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de zonas de interés para la Defensa Nacional.

El artículo 1, se remite a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las singularidades que se establecen en el antes citado Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Que dado que los hechos relatados pueden constituir infracción de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, procedió ordenar, la apertura de un expediente sancionador que quedará registrado con el Núm. 02/2014, intentándose la comunicación de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, hasta la publicación en BOCCE. de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Que al amparo de cuanto se establece en el artículo 29, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y el artículo 91 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, al señalar que las infracciones de las disposiciones prohibitivas, o limitativas que se contengan en los Decretos por los que se establecen las Zonas de Interés para la Defensa Nacional, así como las que vulneren lo dispuesto en los artículos 12, 14, 20, 21, 22, 27, 37, y 39, del Reglamento, podrán dar lugar al acuerdo de demolición parcial o total, o a la expropiación, según los casos, sin perjuicio de ser sancionadas pecuniariamente, según su entidad o importancia objetiva, y la intencionalidad de su autor.

Por su parte el artículo quince del Real Decreto 1398/1993, en relación con los artículos 72 y 136 de la Ley de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta para la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de no-

viembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el BRIGADA DON JOSE VICENTE MALENO DUEÑAS y como Secretaria que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará la TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DOÑA MARIA ANTONIA RUIZ SUMALLA.

Que la Valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Teniente Coronel Ingeniero de Construcción Jefe de la Comandancia de Obras (COBRA 2), asciende a SIETE MIL QUINIENTOS EUROS, (7.500 €).

Que conforme al artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el interesado podrá reconocer su responsabilidad, así como el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Que en la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, para la determinación de la cuantía se ha tenido en cuenta, por analogía, los criterios establecidos en los artículos 269 del TRLS 92, como "Obra Legalizable", EL SANCIONAR A DON TAIEB MOHAMED BILAL, CON MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, (375,00.-€).

Notifíquese este Pliego de Cargos al encartado, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1698/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DÍAS, desde la fecha de publicación, transcurridos los cuales, sin la comparecencia del expedientado, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta a 2 de junio de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

1.526.- DON JOSÉ VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N. 08/2.013, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, (NIF. 45.091.789-X), y domicilio en la Playa de San Amaro Nº. 2, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Instrucción núm. 167/1999, de 24 de Junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., trámite al Expediente Sancionador N.º. 08/2013 teniendo en cuenta que por el encartado, se ha realizado una obra en la parcela Núm. 129, sita en la Barriada del Postigo, en terre-

nos de PROPIEDAD APARTICULAR, y dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de "El Jaral García-Aldave", (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 38/1993, de 14 de abril, BOD. Núm. 81), consistente en: "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE TRES PLANTAS, EN MAMPOSTERÍA, Superficie aproximada de 350 m².

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que este expediente sancionador ha sido tramitado con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de zonas de interés para la Defensa Nacional.

El artículo 1, se remite a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las singularidades que se establecen en el antes citado Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Que dado que los hechos relatados pueden constituir infracción de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO, procedió ordenar, la apertura de un expediente sancionador que quedó registrado con el Núm. 08/2013 intentándose la comunicación del inicio de dicho expediente y los consiguientes tramites, por los medios ordenados en normativa, al expedientado.

Que al amparo de cuanto se establece en el artículo 29, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y el artículo 91 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, al señalar que las infracciones de las disposiciones prohibitivas, o limitativas que se contengan en los Decretos por los que se establecen las Zonas de Interés para la Defensa Nacional, así como las que vulneren lo dispuesto en los artículos 12, 14, 20, 21, 22, 27, 37, y 39, del Reglamento, podrán dar lugar al acuerdo de demolición parcial o total, o a la expropiación, según los casos, sin perjuicio de ser sancionadas pecuniariamente, según su entidad o importancia objetiva, y la intencionalidad de su autor.

Por su parte el artículo quince del Real Decreto 1398/1993, en relación con los artículos 72 y 136 de la Ley de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta para la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Que la Valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Teniente Coronel, Ingeniero de Construcción Jefe de la Comandancia de Obras, asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS, (157.500.- €)

Que conforme al artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el interesado podrá reconocer su responsabilidad, así como el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Que en la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, para la determinación de la cuantía se ha tenido en cuenta, por analogía, los criterios establecidos en los artículos 269 del TRLS'92, como "Obra Legalizable", EL SANCIONAR A DON MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, CON MULTA DE SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, (7.875,00.- €),

Notifíquese este Pliego de Cargos al encartado, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1698/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DÍAS, desde la fecha de publicación, transcurridos los cuales, sin la comparecencia del expedientado, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta a 2 de junio de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.527.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar al interesado en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/99-1/10 Activo	CHAREF CHANNA, HOURIA

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley

de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 30 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.528.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/76-1114 datos	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ

Se advierte al interesado que de no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas previa resolución, de conformidad con el artículo 92, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, 30 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.529.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 111/2013

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicio
- b. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el de "Servicios de operación y mantenimiento de la Estación Depura-

dora de Aguas Residuales (EDAR) de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

c. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación: 11.009.174,28 €(IPSI excluido)

Ipsi: 990.825,72 €

Importe total: 12.000.000,00 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada

Definitiva: 5 % importe de adjudicación (IPSI excluido)

6.- ADJUDICACIÓN:

a. Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2014

b. Contratista: UTE JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.-AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. ("UTE EDAR CEUTA")

7.- ADJUDICACIÓN:

a. Importe de adjudicación: 7.695.599,88 €

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a. Fecha de formalización del contrato: 21 de mayo de 2014

Ceuta, a 29 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.530.- Formalización de contrato de las obras contenidas en el proyecto "II Fase del sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos de Santa Catalina: (A- Restauración vegetal) y (B-Mejoras en elementos de seguridad, accesos y alumbrado), (expte nº 73/13).

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA Número de expediente: 73/13

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

La restauración vegetal de la zona del antiguo vertedero de Santa Catalina, utilizando fundamentalmente especies autóctonas de vegetación, junto con otras adaptadas al medio. Contará además con la dotación de alumbrado eléctrico en toda la zona, mejoras en elementos de seguridad y la creación de caminos de mantenimiento.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación:

Importe Total: (2.019.292,57.- E.- euros), IPSI Incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución del Excmo Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 19 de mayo de 2014.

Adjudicatario: INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.

Presupuesto: (1.221.672,00.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

Financiación: en relación a la parte A del proyecto (Restauración vegetal), consistente en un presupuesto de 958.174,15 E, con cargo al Tema 2.44 "Gestión de residuos domésticos e industriales" del Programa Operativo FEDER-COHESIÓN 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- en relación a la parte B del proyecto (Mejora en elementos de seguridad del parque. Accesos y Alumbrado), consistente en un presupuesto de 263.497,85 E, se realizará al 100% mediante transferencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha de la Formalización de Contrato: 29 de mayo de 2014.

Plazo de Ejecución: 9 meses a contar desde la firma del acta de inicio.

Medio de publicación del anuncio: Perfil del contratante y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 2 de junio de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Crove Clavero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.532.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrado el día 23 de mayo de 2014 presto

conformidad a la Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativo al nombramiento del Secretario suplente de la Comisión de Valoración de concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la Comunidad islámica durante el ejercicio 2014.

En la base sexta del texto aprobado, en su punto 2 se nombra, dentro de la Comisión de valoración y como Secretaria de la misma a la Técnico de la Consejería de Presidencia Gobernación y Empleo, Dña. Carmen Barrado Antón.

Visto que dicha funcionaria esta afectada de una enfermedad que se supone, de larga duración, se hace necesario nombrar suplente de la misma.

Dado que esta Consejería, está dotada de otro Técnico Jurídico, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Prestar conformidad al nombramiento del Jefe de Sección Acctal. de la Consejería de Presidencia Gobernación y Empleo, D. Eugenio Muñoz Dick, Secretario Suplente de la citada Comisión de Valoración

2.- Publicar este Acuerdo en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.- EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.533.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones del expediente que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

51/1012927-M/12

MOHAMED MILUD, Badir

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995

de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.534.- Corrección de errores del anuncio con numero de orden 1409, publicado en el B.O.C.CE , de fecha 27 de mayo de 2014, relativo a la licitacion de contrato de Actuaciones necesarias en alumbrado publico de 18 barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 16/14:

DONDE DICE:

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 102.267,00 €
b. Valor estimado del contrato: 102.267,00 €

DEBE DECIR:

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 102.264,00 €
b. Valor estimado del contrato: 102.264,00 €

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Ceuta a, 3 de junio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

1.535.- 1. Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
Número de expediente: 87/13

Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: ADAPTACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES FACULTAD DE HUMANIDADES DE CEUTA

3. Tramitación, procedimiento:

Tramitación: Ordinario
a.a. Procedimiento: Abierto

4. Régimen económico:

a.a. Presupuesto base de licitación: 191.657,53 € (Importe del contrato 174.234,12 € +10 % de IPSI 17.423,41 €)

Valor estimado del contrato: 174.234,12 € (IPSI excluido)

5. Adjudicación:

a.a. Fecha: 29/04/2014
a.b. Contratista: ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO, S.L.
a.c. Importe de adjudicación: 127.643,92

Plazo de ejecución: TRES (3) MESES

a.f. Plazo formalización contrato: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación

6. Fecha formalización del contrato

a) Fecha del contrato: 13/05/2014

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 3 de junio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.536.- FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 DE CEUTA, hace saber por el presente que en el procedimiento de Juicio de Faltas Inmediato núm. 9/14, que se sigue en este Juzgado, se ha dictado Sentencia en fecha 8/02/14, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Dña. Silvia Baz Vázquez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 6 de Ceuta, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas Inmediato seguido en este Juzgado con el número 9/2014, sobre presunta falta de HURTO, apareciendo como denunciante LORENA RUBIO PACHECO y como denunciado EMMANUEL CHARLES, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

Que debo absolver y ABSUELVO a EMMANUEL CHARLES de la falta de Hurto objeto de la denuncia formulada, sin hacer pronunciamiento alguno sobre responsabilidades civiles, declarando las costas de oficio.

Y para que el presente sirva de notificación de dicha Sentencia a D.ª Lorena Rubio Pacheco y a D. Emmanuel Cahrles, expido el presente en Ceuta, a 28 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.537.- FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 DE CEUTA, hace saber por el presente que en el procedimiento de referencia Juicio de Faltas 282/13 de este Juzgado, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva establecen:

"En Ceuta, a 24 de octubre de 2013.

Vistos por D.^a María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 282/13 por una falta de estafa, en el que han sido partes, D. Hamza Abdel-Lah Mohamed como denunciante, D. Rubén Roy Adán y D. Francisco Miguel Marín López como denunciados. Asimismo, intervino el Ministerio Fiscal."

"1.- CONDENO a D. Rubén Roy Adán, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de 2 meses de multa a razón de 5 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al abono de las costas que se hubieran podido generar. Asimismo, en concepto de responsabilidad civil deberá abonar a D. Hamza Abdel Jah Mohamed la cantidad de 365 euros.

2.- CONDENO a D. Francisco Miguel Marín López, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de 1 mes de multa a razón de 5 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al abono de las costas que se hubieran podido generar. Asimismo, en concepto de responsabilidad civil deberá abonar a D. Hamza Abdel Jah Mohamed la cantidad de 48 euros."

Y para que la presente sirva de notificación de dicha Sentencia a D. RUBEN ROY ADÁN, expido el presente, en Ceuta a 28 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.538.- FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. 6 DE CEUTA, hace saber por el presente, que en el procedimiento de referencia Juicio de Faltas núm. 419/13 de este Juzgado, se ha dictado Sentencia en fecha 30/01/14, con encabezamiento y parte dispositiva como sigue:

En Ceuta, a 30 de enero de 2.014.

Vistos por D.^a María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 419/13, por una falta contra las personas, en el que han sido partes, D. Naser Hamer Haddu como denunciante, y D. Mohamed Ahmed Hamadi y D. Ahmed Ahmed Hamadi como denunciados.

ABSOLVER a D. Mohamed Ahmed Hamadi y D. Ahmed Ahmed Hamadi de toda responsabilidad penal y civil derivada de los hechos por los que fueron denunciados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación de la presente sentencia a D. Mohamed Ahmed Hamadi y D. Ahmed Ahmed Hamadi, expido el presente en Ceuta a 27 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.539.- FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 DE CEUTA, hace saber por el presente, que en el procedimiento de referencia Juicio de Faltas núm. 424/13 de este Juzgado, se ha dictado Sentencia en fecha 30/01/14, con encabezamiento y parte dispositiva como sigue:

En Ceuta, a 30 de enero de 2014

Vistos por D.^a María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 424/13, por una falta contra las personas, en el que han sido partes, D. Joseph Akapeh Dede como denunciante, y D. Mohmaed Benhssaine Sahi como denunciado.

FALLO

ABSOLVER a D. Mohmaed Benhssaine Sahi de toda responsabilidad penal y civil derivada de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación de la presente Sentencia a D. Mohamed Benhssaine Sahi, expido el presente en Ceuta a 27 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.540.- FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 DE CEUTA, hace saber por el presente que en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 426/13, se ha dictado Sentencia en fecha 27/02/14, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En Ceuta, a 27 de febrero de 2.014.

Vistos por D.^a María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 426/13, por una falta de hurto, en el que han sido partes, D. Pelayo Álvarez Prieto como denunciante, y D. Habib Abdrgyge como denunciado. Asimismo, intervino el Ministerio Fiscal.

FALLO

ABSOLVER a D. Habib Abdrgyge de toda responsabilidad penal y civil derivada de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación e la presente resolución.

Y para que conste de notificación de la presente Sentencia a D. Pelayo Álvarez Prieto y a d. Habib Abdrgyge, extendiendo la presente en Ceuta a 28 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.541.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 284/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MOHAMED EL MERABET y ABDELLA EL MRIBEN contra la empresa DIKES CEUTA SL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado DIKES CEUTA S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 21.228 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que

dicta esta resolución interponer en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a DIKES CEUTA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.542.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de junio de 2013, publicado en el BOCCE Extraordinario N° 1 de 26/06/2013 y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE N° 5283, de 2 de agosto de 2013, por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 004866, de fecha 29 de mayo de 2013, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Autorización temporal para instalar máquinas de apuestas en locales de hostelerías.

Entidad solicitante: CEUTAWIN, S.L.

C.I.F: B-51030385

Expediente: 5206/2014

Fecha de inicio: 12/05/2014

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. C/ Padilla S/N. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. Tlfno: 956.52.82.92, Fax: 956.52.82.59. Emails: jdgarcia@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES

D.^a Carmen Cristina Sánchez Sánchez, con D.N.I: 45077468K, en representación de la entidad CEUTAWIN, S.L., con CIF: B-51030385, en virtud de escrito con registro de entrada número 5206, de 12

de mayo de 2014, solicita autorización temporal para instalar máquinas auxiliares de apuestas en locales de hostelería ubicados en la Ciudad de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Son tres las cuestiones que es preciso abordar para formar criterio respecto a la solicitud planteada, a saber:

Primera: La posibilidad de autorizar la instalación de máquinas auxiliares de apuestas.

Segunda: La viabilidad de instalar tales máquinas en locales dedicados a la hostelería.

Tercera: La disponibilidad de un instrumento jurídico adecuado para articular la autorización en el marco del Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, en lo sucesivo, el Reglamento.

Respecto de la primera cuestión, la máquina auxiliar es un material de apuestas previsto específicamente en nuestro reglamento, en su artículo 22, cuya homologación ha de ser instada de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en los términos del artículo 19 de esta norma.

Respecto de la segunda cuestión, el Reglamento regula, en su Capítulo V, los Locales de Apuestas e Instalaciones Auxiliares, entendiéndose por tales, además de los locales específicos de apuestas, los salones de juego, establecimientos colectivos de juegos de dinero y azar, casinos y las zonas de apuestas internas.

Los locales de hostelería no son subsumibles en ninguna de las categorías antedichas. No obstante lo anterior, y ante la constatación de que el Reglamento no prohíbe la instalación de máquinas de apuestas en tales locales, la cuestión que se suscita es el alcance de la omisión de la referencia a los locales de hostelería dentro del Capítulo V del Reglamento. Para avanzar en el análisis de este particular, resulta significativo el Preámbulo del Reglamento, cuando afirma que “Por otro lado, la ya indudable hegemonía de Internet como herramienta de comunicación, así como el generalizado uso de otros canales de comunicación interactivos o a distancia (llamadas telefónicas, sms ...) hacen imperativo que el acceso mediante dichos medios a la actividad del juego y, en particular, a las apuestas, sean objeto de regulación”. En esta línea, el artículo 23 regula los “Requisitos de los sistemas técnicos en el caso de apuestas que se formalicen por medios informáticos electrónicos interactivos”.

El Reglamento, por lo tanto, habilita la concesión de autorizaciones de comercialización de apuestas que, realizándose desde el territorio de la Ciudad de Ceuta, se articulan a través de procedimientos técnicos que no exigen la ubicación de la actividad en un local determinado.

Concluimos de lo anterior que el espíritu que anima al Reglamento no es regular, con carácter excluyente, los espacios físicos en los que pudiera desarrollarse la actividad de apuestas presenciales.

No obstante lo anterior, afirmada la posibilidad de extender a los locales de hostelería la autorización para la comercialización de apuestas, es preciso incorporar al proceso las garantías propias de esta actividad en los locales mencionados en el Reglamento, lo cual será posible si contamos con el instrumento apuntado en la cuestión tercera, respecto de la cual, la Disposición Adicional PRIMERA.3, del Reglamento dispone:

3. Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de esta norma.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO: Estimar la instancia presentada y reconocer la posibilidad legal de obtener la autorización para instalar máquinas de apuestas en locales de hostelería ubicados en la Ciudad de Ceuta, en los términos que siguen:

1. Sujetos beneficiarios de la autorización.

Podrán ser beneficiarios de la autorización de instalación de máquinas de apuestas en locales de hostelería, exclusivamente, las personas jurídicas que hayan obtenido la autorización para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito territorial de la Ciudad.

2. Procedimiento de autorización de instalación y ubicación.

La autorización de instalación y ubicación es el documento administrativo diligenciado por el órgano competente de la Ciudad de Ceuta que ampara el derecho a la instalación de una máquina auxiliar de apuestas en un local determinado de hostelería.

Le corresponde a la empresa comercializadora y explotadora solicitar la autorización de instalación y ubicación.

En esta autorización se hará constar la siguiente información:

a) Los datos del establecimiento y de la persona titular del mismo.

b) Los datos de la empresa comercializadora explotadora titular de la máquina que se va a instalar.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona titular del establecimiento, en el caso de que se trate de una persona física, o del número de identificación fiscal y del D.N.I de la persona representante, en el caso de tratarse de una persona jurídica.

b) Copia del documento por el que se acredite

la realización de una actividad económica de hostelería en el local.

c) Documento de conformidad firmado por la persona titular del local y por la empresa comercializadora y explotadora.

d) Resguardo acreditativo del pago de la tasa administrativa correspondiente.

La autorización de instalación y ubicación se incorporará a la máquina auxiliar de apuestas en su parte frontal o lateral.

La comunicación de instalación es el documento por el que se pone en conocimiento del órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de juegos y apuestas la instalación de una máquina auxiliar de apuestas en un establecimiento autorizado y se incorporará a la máquina en su parte frontal o lateral.

3. Locales de hostelería.

En los locales de hostelería únicamente podrá instalarse una máquina auxiliar de apuestas, previo el otorgamiento de la correspondiente autorización de instalación y ubicación.

No podrán instalarse máquinas auxiliares de apuestas en los locales de hostelería que se encuentren en algunas de las situaciones siguientes:

a) Los ubicados en estaciones de transporte público, helipuerto, mercados, centros comerciales o similares, si el local no se encuentra cerrado y aislado del público general o de paso.

b) Los situados en terrazas o zonas de ocupación de vías públicas.

c) Que sean locales específicos para menores de edad.

Los locales que pretendan contar con máquinas auxiliares de apuestas deberán evitar el acceso a las mismas de los menores de edad.

Los locales que cuenten con una máquina auxiliar no podrán instalar pantallas específicamente destinadas al seguimiento por las personas apostantes de los acontecimientos objeto de las apuestas o de sus resultados, si bien podrán disponer de televisión, conforme a los usos y costumbres, para el seguimiento de la programación por los/as usuarios/as del establecimiento.

Se prohíbe expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o indicación en el exterior del local que indique la posibilidad de practicar apuestas en el interior.

En los locales de hostelería existirán a disposición del público las correspondientes hojas de reclamaciones para atender las que pudieran presentarse en materia de juegos y apuestas.

4. Contingentación de las autorizaciones de la instalación.

Cada empresa titular de una autorización de comercialización y explotación de apuestas podrá ser beneficiaria, como máximo, de 50 autorizaciones singulares de instalación y ubicación.

SEGUNDO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación de este anuncio en el BOCCE, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a 3 de junio de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.543.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.	Apellidos y nombre
-------------	--------------------

51/075-1/14 DAT	AHMED DRIS, GALLUANE
-----------------	----------------------

EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA